



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO No.26

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y excluyentemente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3°.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.
- Artículo 4°.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5°.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
 - II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
 - III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
 - IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa Sonora, importa la cantidad de \$398,447,899.10 de los cuales corresponden a la administración directa \$363,097,127.10 que comprenden los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones; y paramunicipales \$35,350,772.00 (corresponden a OOMAPASE) corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	0
11 Recursos Fiscales	0
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	
14 Ingresos Propios	\$23,753,339.00
15 Recursos Federales	\$173,878,367.56
16 Recursos Estatales	\$4,870,602.83
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$3,986,000.00
2 Etiquetado	151,280,182.9
25 Recursos Federales	\$5,329,637.00
26 Recursos Estatales	0
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	35,350,772.00
14 Ingresos OOMAPASE	\$398,447,901.10
Total Presupuesto de Egresos	\$376,483,482.00

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	231,767,562.47
2 Gasto de Capital	97,162,667.91
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,824,988.00
4 Pensiones y Jubilaciones	30,341,888.72
5 Participaciones	0.00
Total presupuesto de egresos	363,097,127.10

Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	134,308,552.11
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111	DIETAS	
11101	Dietas	2,829,460.90
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301	Sueldos	45,368,600.30
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
12101	Honorarios	0.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
12201	Sueldo base al personal eventual	11,418,720.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	1,605,061.44
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	
13201	Prima de vacaciones y dominical	1,031,719.13
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año	11,415,905.05
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	0.00
134	COMPENSACIONES	

13403	Estímulos al personal de confianza	14,729,281.88
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	16,311,460.93
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	12,191,849.02
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	992,085.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152	INDEMNIZACIONES	
15202	Pago de liquidaciones	1,500,000.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15409	Bono para despensa	1,290,000.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	1,629,876.47
1600	PREVISIONES	
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,422,481.56
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171	ESTÍMULOS	
17102	Estímulos al personal	10,572,050.64
17104	Bono por puntualidad	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,551,809.95
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	805,664.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	740,888.90
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
21501	Material para información	26,208.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601	Material de limpieza	241,080.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	298,176.00
22106	Adquisición de agua potable	7,920.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION.	

234	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	
23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
24601	Material eléctrico y electrónico	293,280.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	82,800.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	12,480.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	54,080.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	Combustibles	14,534,113.65
26102	Lubricantes y Aditivos	735,360.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	Vestuario y uniformes	623,620.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	12,480.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	Artículos deportivos	174,720.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	
28201	Materiales de seguridad pública	12,480.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	31,200.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	
29101	Herramientas menores	52,560.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,400.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	12,000.00

298	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQPO. DE TRANSP.	
29601	Refacc. y acc. menores de eqpo. De transp.	374,400.00
298	REFACC. Y ACC. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQPOS.	
29801	Refacc. y acc. menores de maq. Y otros eqpos.	624,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,802,788.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	
31101	Energía eléctrica	1,008,000.00
31104	Servicio de alumbrado público	7,905,600.00
313	AGUA	
31301	Agua Potable	480,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	
31401	Telefonía tradicional	316,116.00
315	TELEFONIA CELULAR	
31501	Telefonía celular	0.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
31601	Servicio de telecomunicaciones y satélites	51,840.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	32,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
32101	Arrendamiento de terrenos	192,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201	Arrendamiento de edificios	0.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,029,800.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	120,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	
33401	Servicios de capacitación	620,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	81,600.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	
33801	Servicio de vigilancia	1,800.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	

34101	Servicios financieros y bancarios	70,200.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	324,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	234,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	
34701	Fletes y maniobras	8,400.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,683,456.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	1,958,400.00
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	24,000.00
35104	Mantenimiento y conservación de panteones	273,600.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	218,184.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPLETO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	18,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	2,181,704.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	2,387,280.00
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	72,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	84,800.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	74,208.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,073,800.00

364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	
36401	Servicios de revelado de fotografías	0.00
368	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
36801	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	32,400.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	VIATICOS EN EL PAÍS	
37501	Viáticos en el País	1,517,520.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	
38101	Gastos de ceremonial	306,720.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	Gastos de orden social y cultural	1,417,240.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
38301	Congresos y convenciones	77,760.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	Impuestos y derechos	140,960.00
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	184,000.00
396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
39601	Impuesto sobre nóminas	1,552,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901	Servicios asistenciales	120,000.00
39902	Servicio de administración del Impuesto predial	79,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,707,571.41
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41502	Transferencias para gastos de operación	21,660,872.89
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	Ayudas sociales a personas	3,835,200.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
44204	Fomento deportivo	372,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza	72,000.00
44302	Acciones Sociales Basicas (desayunos escolares)	4,435,602.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	

451	PENSIONES	
45101	Pensiones	0.00
452	JUBILACIONES	
45201	Pago de pensiones y jubilaciones	30,341,888.72
4800	DONATIVOS	
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,000,008.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,004,830.02
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
51101	Mobiliario	573,144.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	Bienes informáticos	628,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
51901	Equipo de administración	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	
54101	Automóviles y camiones	1,169,900.00
54103	EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	2,085,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,900,000.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	180,000.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	132,106.63
5800	BIENES INMUEBLES	
581	TERRENOS	
58101	Terrenos	316,000.00
589	OTROS BIENES INMUEBLES	
58904	Otros bienes inmuebles	10,679.39
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	
59101	Software	10,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	97,182,687.91
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611	EDIFICACION HABITACIONAL	
61101	Remodelación y mejoramiento	0.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	

61210	Infraestructura y equipamiento de materia de salud	334,688.00
61213	Infraestructura y equipamiento de materia de educación preescolar	0.00
61214	Infraestructura y equipamiento de materia de educación primaria	0.00
61216	Infraestructura y equipamiento de materia de educación media superior	0.00
61217	Infraestructura y equipamiento de materia de educación superior	450,000.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
61401	Construcción	25,100,000.00
61404	Conservación y Mantenimiento	33,699,874.00
61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua	16,050,682.91
61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	6,500,075.00
61411	Electrificación rural	8,447,631.00
61415	Infraestructura básica y equipamiento social	0.00
61424	Indirectos próbras en div. De terrenos y constl. Obras	0.00
61427	Consejo de concertación para la obra pública	5,329,837.00
61433	Gastos indirectos	250,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
62207	Estudios y proyectos	0.00
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
62415	Infraestructura básica y equipamiento social	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1100,000.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
71101	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	
79101	Contingencias por fenómenos naturales	1,100,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	10,459,988.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
91101	Amortización capital largo plazo	3,824,988.00
91102	Amortización de capital corto plazo	0.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
92101	Pago de intereses a largo plazo	0.00

92102	Pago de intereses de corto plazo	1,375,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991	ADEFAS	5,259,100.00
	TOTAL	383,097,127.10

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,073,600.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del Gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de 30,341,898.72 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad como a continuación se desglosa de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

	AYUNTAMIENTO	6,014,360.44
1000	Servicios Personales	2,937,920.44
2000	Materiales y Suministros	1,916,640.00
3000	Servicios Generales	64,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones afn sector publico	1,056,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	39,000.00
	SINDICATURA	3,288,366.82
1000	Servicios Personales	2,495,406.82
2000	Materiales y Suministros	187,680.00
3000	Servicios Generales	139,280.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones afn sector publico	120,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	346,000.00
	PRESIDENCIA	5,460,910.56
1000	Servicios Personales	2,603,702.56
2000	Materiales y Suministros	569,088.00
3000	Servicios Generales	1,108,920.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones afn sector publico	1,099,200.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	80,000.00
	SECRETARIA	68,726,555.58
1000	Servicios Personales	32,645,960.87
2000	Materiales y Suministros	235,872.00
3000	Servicios Generales	500,920.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones afn sector publico	35,303,802.72
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	40,000.00

	TESORERIA	22,467,540.82
1000	Servicios Personales	7,427,372.82
2000	Materiales y Suministros	830,400.00
3000	Servicios Generales	2,900,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	720,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	130,000.00
9000	Deuda publica	10,459,088.00
	OBRAS PUBLICAS	104,380,741.50
1000	Servicios Personales	3,937,732.56
2000	Materiales y Suministros	737,280.00
3000	Servicios Generales	1,060,896.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	382,144.00
6000	Inversión pública	97,162,688.91
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
	SERVICIOS PUBLICOS	58,657,594.55
1000	Servicios Personales	16,907,694.20
2000	Materiales y Suministros	7,730,033.65
3000	Servicios Generales	10,356,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	17,808,966.69
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	6,055,000.00
	SEGURIDAD PUBLICA	35,618,514.19
1000	Servicios Personales	28,778,090.19
2000	Materiales y Suministros	3,092,969.00
3000	Servicios Generales	2,787,564.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	1,009,900.00
	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	10,863,267.88
1000	Servicios Personales	10,135,307.88
2000	Materiales y Suministros	539,520.00
3000	Servicios Generales	178,440.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	30,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	-
	CONTRALORIA	1,862,804.91
1000	Servicios Personales	1,422,460.91
2000	Materiales y Suministros	203,424.00
3000	Servicios Generales	187,920.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	69,000.00
	EDUCACION Y CULTURA	9,503,078.88
1000	Servicios Personales	4,577,396.88
2000	Materiales y Suministros	162,240.00
3000	Servicios Generales	213,840.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	4,507,602.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	42,000.00
	COMUNICACION SOCIAL	3,219,410.50

1000	Servicios Personales	826,168.48
2000	Materiales y Suministros	182,064.00
3000	Servicios Generales	2,173,392.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	37,786.02
	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	956,690.67
1000	Servicios Personales	604,866.67
2000	Materiales y Suministros	163,488.00
3000	Servicios Generales	150,336.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	37,000.00
	COMISARIAS	17,379,365.82
1000	Servicios Personales	8,839,229.82
2000	Materiales y Suministros	1,696,560.00
3000	Servicios Generales	6,663,576.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	120,000.00
	DIR. MUNICIPAL	7,618,779.07
10000	Servicios Personales	5,136,147.07
2000	Materiales y Suministros	479,120.00
3000	Servicios Generales	880,512.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	660,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	483,000.00
	DEPORTE	2,347,688.40
10000	Servicios Personales	1,336,664.40
2000	Materiales y Suministros	468,000.00
3000	Servicios Generales	129,024.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	360,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	54,000.00
	CUADRA MUNICIPAL	2,545,274.69
1000	Servicios Personales	2,219,466.69
2000	Materiales y Suministros	163,800.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
	DIRECCION DE SALUD	1,947,082.85
1000	Servicios Personales	1,476,962.85
2000	Materiales y Suministros	193,440.00
3000	Servicios Generales	229,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	12,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
	Total	363,097,128.10

Artículo 13º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 AYUNTAMIENTO	6,014,360.44
1000 Servicios Personales	2,937,920.44
2000 Materiales y Suministros	1,916,840.00
3000 Servicios Generales	64,800.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,056,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
02 SINDICATURA	3,288,366.82
1000 Servicios Personales	2,495,406.82
2000 Materiales y Suministros	187,980.00
3000 Servicios Generales	139,280.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	120,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	348,000.00
03 PRESIDENCIA	5,460,910.56
1000 Servicios Personales	2,603,702.56
2000 Materiales y Suministros	569,086.00
3000 Servicios Generales	1,108,920.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	1,099,200.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	80,000.00
04 SECRETARÍA	68,726,555.58
1000 Servicios Personales	32,645,960.87
2000 Materiales y Suministros	235,872.00
3000 Servicios Generales	500,920.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	35,303,802.72
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	40,000.00
05 TESORERÍA	22,467,540.82
1000 Servicios Personales	7,427,372.82
2000 Materiales y Suministros	830,400.00
3000 Servicios Generales	2,900,680.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	720,000.00

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	130,000.00
9000 Deuda pública	10,459,088.00
06 OBRAS PÚBLICAS	104,380,741.47
1000 Servicios Personales	3,937,732.56
2000 Materiales y Suministros	737,280.00
3000 Servicios Generales	1,060,896.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	382,144.00
6000 Inversión pública	97,162,688.91
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	1,100,000.00
07 SERVICIOS PÚBLICOS	58,857,694.55
1000 Servicios Personales	16,907,694.20
2000 Materiales y Suministros	7,730,033.65
3000 Servicios Generales	10,356,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	17,808,966.69
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,055,000.00
08 SEGURIDAD PÚBLICA	35,618,514.19
1000 Servicios Personales	28,778,090.19
2000 Materiales y Suministros	3,092,960.00
3000 Servicios Generales	2,737,564.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,009,900.00
09 DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	10,883,267.88
1000 Servicios Personales	10,135,307.88
2000 Materiales y Suministros	539,520.00
3000 Servicios Generales	178,440.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,000.00
7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10 CONTRALORIA	1,882,804.91
1000 Servicios Personales	1,422,460.91
2000 Materiales y Suministros	203,424.00
3000 Servicios Generales	187,920.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,000.00
12 EDUCACION Y CULTURA	9,503,078.88
1000 Servicios Personales	4,577,396.88
2000 Materiales y Suministros	162,240.00
3000 Servicios Generales	213,840.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	4,507,602.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	42,000.00
13 COMUNICACIÓN SOCIAL	3,219,410.50
1000 Servicios Personales	826,168.48
2000 Materiales y Suministros	182,064.00
3000 Servicios Generales	2,173,392.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	37,786.02
21 DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	955,690.67

1000	Servicios Personales	604,866.67
2000	Materiales y Suministros	163,488.00
3000	Servicios Generales	150,336.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	37,000.00
23	COMISARIAS	17,379,365.82
1000	Servicios Personales	8,839,229.82
2000	Materiales y Suministros	1,696,560.00
3000	Servicios Generales	6,663,576.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	120,000.00
25	DIF MUNICIPAL	7,818,779.07
10000	Servicios Personales	5,136,147.07
2000	Materiales y Suministros	479,120.00
3000	Servicios Generales	880,512.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	660,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	463,000.00
27	DEPORTE	2,347,688.40
10000	Servicios Personales	1,338,664.40
2000	Materiales y Suministros	468,000.00
3000	Servicios Generales	129,024.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	360,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	54,000.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,545,274.69
1000	Servicios Personales	2,219,466.69
2000	Materiales y Suministros	163,300.00
3000	Servicios Generales	127,008.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
46	DIRECCION DE SALUD	1,947,082.85
1000	Servicios Personales	1,476,962.85
2000	Materiales y Suministros	183,440.00
3000	Servicios Generales	229,680.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	12,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
	TOTAL	363,097,128.10

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

OOMAPASE		Presupuesto Anual
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,862,285.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,380,113.19
3000	SERVICIOS GENERALES	17,258,876.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	144,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,106,497.28
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	600,000.00
	Total	35,350,772.00

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$283,632.24, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$226,944.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,688.00
3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
	Total	\$283,632.24

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de \$17,379,365.82, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
Comisarías municipales	
11 Comisarías	17,379,365.82
Total	17,379,365.82

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$407,420.82, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano Jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Juzgado calificador	407,420.82
Total	407,420.82

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
Aprobado*	
1 GOBIERNO	160,816,794.20
1.1. LEGISLACION	\$7,897,165.34
1.1.1 Legislación (cabildo)	\$6,014,360.44
1.1.2 Fiscalización	\$1,882,804.91
1.2. JUSTICIA	-
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$94,855,198.78
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$5,480,910.56
1.3.2 Política Interior	\$68,726,555.58
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$3,288,366.82
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros (administración desconcentrada)	\$17,379,365.82
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$12,008,452.82
1.5.1 Asuntos Financieros	\$12,008,452.82
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$35,618,514.19
1.7.1 Policía	\$35,618,514.19
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$10,437,463.06
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$3,219,410.50
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	\$7,218,052.56
2 DESARROLLO SOCIAL	189,275,970.21
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$6,500,075.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	

2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$6,500,075.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$159,618,887.34
2.2.1 Urbanización	\$48,727,242.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$16,050,682.91
2.2.4 Alumbrado Público	\$-
2.2.5 Vivienda	\$25,100,000.00
2.2.6 Servicios Comunes (servicios Públicos Municipales)	\$58,857,694.55
2.2.7 Desarrollo Regional y Municipal. (Planeación del Desarrollo Municipal)	\$10,883,267.88
2.3. SALUD	\$2,281,770.85
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,947,082.85
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	\$334,688.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$2,347,688.40
2.4.1 Deporte y Recreación	\$2,347,688.40
2.4.2 Cultura	\$-
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	\$9,953,078.88
2.5.1 Educación Básica	\$9,503,078.88
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	450,000.00
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$8,574,469.74
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	955,690.67
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	\$7,618,779.07
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$-
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	

3 DESARROLLO ECONOMICO	2,545,274.69
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$-
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$-
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	-
"3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales"	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	\$2,545,274.69
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
"3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte"	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Cuadra	\$2,545,274.69
3.6. COMUNICACIONES	\$-
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	-
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10,459,088.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$5,199,988.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	5,199,988.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$5,259,100.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,259,100.00
Total general	363,097,127.10

Artículo 15°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	6,014,360.44
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	3,288,366.82
CA	ACCION PRESIDENCIAL	5,460,910.56
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	68,726,555.58
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	22,467,540.82
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	104,380,740.47
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	58,857,694.55
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	35,818,514.19
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	10,883,287.88
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,882,804.91

NL	DIFUSION CULTURAL	9,503,078.88
OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	3,219,410.50
TB	MUJERES	955,690.67
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	17,379,365.82
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	7,818,779.07
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	2,347,888.40
ZL	CONSERVACION Y MTT. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	2,545,274.69
XX	REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD	1,947,082.85
TOTAL:		363,097,127.10

Artículo 16*. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Apoyo Economico	Persona de Escasos Recursos	Monetario	3,835,200.00
Apoyo En Especie	Deportistas Municipales	Especie	372,000.00
Apoyo Economico	Instituciones de Enseñanza	Economica	72,000.00
Desayunos Escolares	Estudiantes de Escasos Recursos	Especie	4,435,602.00
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	Apoyo a Instituciones Indigenas	Especie y Economico	1,000,008.00
Total			9,714,810.00

Artículo 17*. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
Cruz Roja Mexicana Etchojoa	0
Cuerpo de Bomberos	0
Total	0

Artículo 18*. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y

mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$4,435,602.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
12 Educación y Cultura		
44302	Acciones Sociales Basicas (desayunos escolares)	\$4,435,602.00
Total		\$4,435,602.00

Artículo 19*. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20*. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$5,510,134.02 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Becas	413,920.32
Uniformes	48,951.00
Vales de despensa	3,473,024.48
Seguros Colectivo	992,085.00
Aportacion Federacion Estatal de Sindicatos	12,600.00
Festejo Aniversario Sindicato	5,250.00
Dia Secretaria	10,080.00
Estimulo por Antigüedad	554,223.22
Total	5,510,134.02

Artículo 21*. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 22*. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 604 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS	
	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	CABILDO	
11	REGIDORES	214,969.79
	SINDICATURA MUNICIPAL	
1	ASESOR JURIDICO	8,526.63
1	ASESOR TECNICO	13,748.33
1	ASISTENTE DE SINDICATURA	7,457.24
1	ASISTENTE JURIDICO	6,391.92
1	SECRETARIA	5,524.85
1	SECRETARIA	6,391.92
1	SINDICO MUNICIPAL	24,818.62
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1	ASESOR JURIDICO	22,427.78
1	AUXILIAR TRANSPARENCIA	7,096.84
1	AUXILIAR JURIDICO	12,300.11
1	AUXILIAR	8,189.50
1	CHOFER DE PRESIDENTE	14,272.22
1	ENLACE JURIDICO	5,524.85
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	45,757.20
1	SECRETARIA	14,985.83
1	AT'N CIUDADANA	14,333.29
1	SECRETARIA	10,602.22
1	SECRETARIA	6,391.92
1	SECRETARIO PARTICULAR	18,089.94
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA	9,350.34
	SECRETARIA MUNICIPAL	
1	ASESOR JURIDICO	21,408.33
1	AUXILIAR	15,294.93
1	AUXILIAR ASUNTOS INDIGENAS	5,524.85
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	6,629.70
1	AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	6,629.70
1	AUXILIAR DE SECRETARIA	19,501.97
1	AUXILIAR JUEZ CALIFICADOR	7,350.81
1	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	10,738.11
1	BOMBERO	10,194.44
1	CHOFER	7,030.92
1	COORD JUEZ CALIF	14,680.00
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGENAS	14,272.22
1	COORDINADOR DE BOMBEROS	12,233.33
1	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGENAS	14,272.22
1	COORDINADOR DE PROTE-CIVIL	12,233.33
1	COORDINADOR TRANSPORTE URBANO	14,206.88

1	ENCARGADO DE ARCHIVO MUNICIPAL	6,994.99
1	JUEZ CALIFICADOR	6,072.32
1	JUEZ CALIFICADOR	5,848.60
1	SECRETARIA	31,684.09
1	SECRETARIA	8,416.02
1	SECRETARIA DE JUECES CALIFICADORES	7,670.30
1	SECRETARIA ASUNTOS INDIGENAS	6,116.67
1	SECRETARIA DE INE	16,868.99
1	SECRETARIO MUNICIPAL	30,583.33
	TESORERIA MUNICIPAL	
1	AUXILAIR DE INGRESOS	10,602.22
1	AUXILIAR	5,524.85
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,252.78
1	AUXILIAR	19,205.27
1	AUXILIAR CONTABLE	21,606.98
1	AUXILIAR CONTABLE	18,873.18
1	AUXILIAR	14,275.48
1	AUXILIAR	17,601.63
1	AUXILIAR	8,522.56
1	AUXILIAR	18,838.96
1	AUXILIAR	10,194.44
1	AUXILIAR DE CAJA (CATASTRO)	17,122.65
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTOS ESTATAL ETCHOJOA)	8,318.67
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTO ESTATAL BACOBAMPO)	8,403.46
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACOBAMPO)	10,639.70
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACOBAMPO)	8,527.92
1	AUXILIAR DE CAJA (PREDIALES BACOBAMPO)	5,524.85
1	AUXILIAR DE CAJA (IMPUESTOS MUNICIPALES)	11,682.73
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20,694.72
1	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	31,925.98
1	DIRECTOR EGRESOS	22,427.78
1	DIRECTOR INGRESOS	22,427.78
1	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	22,427.78
1	ENCARGADO SISTEM	15,291.67
1	SECRETARIA	11,723.61
1	SECRETARIA	26,260.81
1	SECRETARIA	21,831.53
1	SECRETARIA	14,313.00
1	SECRETARIA	10,194.44
1	SECRETARIA	11,825.54
1	SECRETARIA	8,155.56
1	SECRETARIA	11,723.61
1	SECRETARIO PARTI. TESORERO	13,051.40
1	TESORERO MPAL	35,680.56
1	VERIFICADOR CATASTRAL	8,393.76

	OBRAS PUBLICAS				
1	ALBAÑIL	7,672.08	1	CHOFER	5,524.85
1	AUXILIAR CMCOP	11,621.67	1	CHOFER	6,475.33
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,946.94	1	CHOFER	7,457.24
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,340.43	1	CHOFER	7,085.44
1	AUXILIAR DE ALBAÑIL	6,164.04	1	CHOFER	8,767.22
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	13,252.78	1	CONSERJE	9,755.23
1	AUXILIAR DE OBRAS	8,911.98	1	DIRECTOR SERV-P	22,427.78
1	AUXILIAR PLOMERO	7,672.08	1	ELECTRICISTA	6,391.92
1	AUXILIAR TOPOGRAF	7,672.08	1	ELECTRISISTA	7,670.41
1	AUXILIAR TOPOGRAF	7,672.08	1	ELECTRISISTA	14,985.73
1	COORD COMUNIDA	16,830.21	1	ELECTRISISTA	13,940.21
1	COORDINADOR DE CMCOP	21,608.65	1	ELECTRISISTA	8,735.34
1	DIRECTOR DE OBRAS	22,427.78	1	ENC. PROG. DE RECOLEC. DE BASURA	16,311.11
1	JEFE DE CUADRILLA	11,682.73	1	ENCARGADO ALUMBRADO	7,457.21
1	OPERADOR	11,303.66	1	ENCARGADO DE BODEGA	11,621.67
1	SECRETARIA	9,635.91	1	INTENDENCIA	11,275.42
1	SECRETARIA	24,793.58	1	INTENDENCIA	5,946.08
1	SUB-DIR-OBRAS	14,272.22	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,621.67	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	SUPERVISOR DE OBRAS	16,311.11	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	SUPERVISOR DE OBRAS	10,194.44	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	SUPERVISOR DE OBRAS	11,752.26	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	SUPERVISOR OBRAS CMCOP	7,989.90	1	INTENDENCIA	5,524.85
	SERVICIOS PUBLICOS		1	INTENDENCIA	6,391.92
1	AUX DE MECANICO	5,524.85	1	INTENDENCIA	6,629.70
1	AUXILIAR	8,767.22	1	INTENDENCIA	7,065.20
1	AUXILIAR	5,524.85	1	INTENDENCIA	7,065.20
1	AUXILIAR	8,767.22	1	JEFE DE CUADRILLA	13,662.49
1	AUXILIAR	7,019.39	1	JEFE INTENDENCIA	13,237.42
1	AUXILIAR	6,391.92	1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA	6,179.07
1	AUXILIAR	5,859.47	1	OPERADOR	24,544.96
1	AUXILIAR	9,175.00	1	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	10,194.44
1	AUXILIAR	10,984.51	1	OPERADOR RETROES	24,159.85
1	AUXILIAR	14,739.45	1	OPERADOR RETROES	7,883.36
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,051.40	1	RECOLECTOR	11,050.35
1	AUXILIAR DE CHOFE	15,197.80	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR ELECTRICO	5,524.85	1	RECOLECTOR	10,752.94
1	AUXILIAR ELECTRISI	5,524.85	1	RECOLECTOR	13,105.98
1	AUXILIAR OPERATIVO	11,723.61	1	RECOLECTOR	14,175.91
1	AUXILIAR PROGRAMAS	13,691.55	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	CHOFER	6,848.28	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	CHOFER	6,848.28	1	RECOLECTOR	6,629.70
1	CHOFER	11,981.49	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	CHOFER	12,917.52	1	RECOLECTOR	5,524.85

1	RECOLECTOR	8,607.29	1	SECRETARIA	16,916.78
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	SECRETARIA	8,665.28
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	SUB-COORDINADOR	6,391.92
1	RECOLECTOR	6,629.70	1	SUB-COORDINADOR DE VIVIENDA	9,175.00
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	TECNICO PROYECTIS	7,563.24
1	RECOLECTOR	7,268.78	1	TECNICO PROYECTIS	8,522.56
1	RECOLECTOR	6,391.92		CONTRALORIA SOCIAL	
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	AUDITOR	7,989.90
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	AUDITOR GUBERNAM	10,716.30
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	AUXILIAR	6,629.70
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	AUXILIAR	10,153.67
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	CONTRAIOR	26,505.56
1	RECOLECTOR	5,524.85	1	CONTRALOR SOCIAL	6,391.92
1	SECRETARIA	9,023.86	1	CONTRALOR SOCIAL	7,457.24
1	SUB-DIRECTOR	16,311.11	1	COORD. DE INVESTIGACION FALTAS ADMVAS	8,063.98
1	SUPERV OBRAS	9,175.00	1	COORD. DE SUSTANCIACION FALTAS ADMVAS	11,723.61
1	VERIFICADOR CATASTRAL	8,393.78	1	SUPERVISOR DE OBR	7,457.24
1	INTENDENCIA	5,524.85		EDUCACION Y CULTURA	
	PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL		1	AUXILIAR	22,430.41
1	AUXILIAR	8,522.56	1	AUXILIAR	8,563.33
1	AUXILIAR	6,629.70	1	AUXILIAR	10,762.17
1	AUXILIAR	6,629.70	1	BIBLIOTECARIA	8,973.27
1	AUXILIAR DE PLANEA	21,814.50	1	BIBLIOTECARIA	7,457.24
1	AUXILIAR DE PLANEA	25,078.23	1	BIBLIOTECARIA	9,594.50
1	AUXILIAR INST. DE LA JUVENTUD	16,875.17	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	AUXILIAR PLANEACI	6,629.70	1	BIBLIOTECARIA	5,906.13
1	BRIGADISTA	6,544.36	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	COORDINADOR	8,416.00	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	COORDINADOR	6,093.73	1	BIBLIOTECARIA	7,723.57
1	COORDINADOR	6,093.73	1	BIBLIOTECARIA	8,628.02
1	COORDINADOR	8,522.56	1	BIBLIOTECARIA	10,602.22
1	AUXILIAR	12,721.65	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	COORDINADOR	6,391.92	1	BIBLIOTECARIA	7,672.08
1	COORDINADOR	6,629.70	1	BIBLIOTECARIA	6,391.92
1	COORDINADOR DE COMI SAHUARAL	7,139.42	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	COORDINADOR DEL INST DE LA JUVENTUD	11,723.61	1	BIBLIOTECARIA	8,522.56
1	COORDINADOR ECOLOGIA	19,369.44	1	BIBLIOTECARIA	5,524.85
1	COORDINADORA	6,391.92	1	BIBLIOTECARIA ETCH	6,629.70
1	COORDINADORA	6,093.73	1	BIBLIOTECARIA SAN PEDRO VJO	5,524.85
1	COORDINADORA	8,096.43	1	BIBLIOTECARIO	5,524.85
1	COORDINADORA	6,391.92	1	CCA BUAYSIACOB	5,524.85
1	AUXILIAR	10,194.44	1	CCA BUAYSIACOB	5,524.85
1	COORDINADORA DE BRIGADA BACAME	7,139.42	1	CCA JITONHUECA	5,524.85
1	CORDINADORA CHUCARIT	6,391.92	1	CCA JITONHUECA	5,524.85
1	DIRECTOR PLANEACI	22,427.78	1	CCA LA VASCONIA	5,524.85

1	CCA LA VASCONIA	6,608.62	1	AUXILIAR ELECTRISIS	11,053.37
1	CCA SAHUARAL	5,524.85	1	AUXILIAR ELECTRISIS	6,391.94
1	CCA SAHUARAL	6,924.58	1	CHOFER	18,192.88
1	CCA VILLA TRES CRUCES	7,457.24	1	CHOFER	10,194.44
1	AUXILIAR	6,391.92	1	CHOFER	7,457.24
1	DIRECTOR EDUCACION	20,388.89	1	CHOFER	6,285.36
1	ENCARGADO CASA CULTURA	15,395.55	1	CHOFER DE PIPA	7,883.36
1	ENCARGADO CASA DE LA CULTURA	5,524.85	1	COMISARIO	6,818.04
1	INTENDENCIA	5,524.85	1	COMISARIO	6,818.04
1	SECRETARIA	15,085.15	1	COMISARIO	6,818.04
1	SECRETARIA	6,629.70	1	COMISARIO	6,818.04
1	SECRETARIA	5,326.70	1	COMISARIO	6,818.04
1	SUB-DIR. EDUCYCULT	16,311.11	1	COMISARIO	6,818.04
1	CCA BUAYSIACOBÉ	5,524.85	1	COMISARIO	6,818.04
	COMUNICACIÓN SOCIAL		1	COMISARIO	6,818.04
1	AUXILIAR	6,818.04	1	COMISARIO	6,818.04
1	AUXILIAR	5,648.86	1	COMISARIO	6,818.04
1	AUXILIAR	10,194.44	1	CONSERJE	5,524.85
1	AUXILIAR	6,629.70	1	CONSERJE	5,524.85
1	AUXILIAR	12,233.33	1	COORD DESAY ESCO	17,723.53
1	DIRECTOR	18,350.00	1	COORDINADOR CIVICO	5,524.85
	ATENCION A LA MUJER		1	ENLACE CIUDADANO	6,629.70
1	DIRECTORA	22,427.78	1	ENLACE CIUDADANO	6,818.04
1	LICENCIADO	10,194.44	1	ENLACE CIUDADANO	6,818.04
1	SUBDIRECTORA INST. MUJER	11,213.89	1	INSPECTOR DE GANADERIA	5,524.85
	COMISARIAS		1	INTENDENCIA	5,524.85
1	ALMACENISTA	7,139.42	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	ATENCION CIUDADANA	10,194.44	1	INTENDENCIA	8,980.73
1	AUXILIAR	6,629.70	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	AUXILIAR	9,175.00	1	INTENDENCIA	5,524.85
1	AUXILIAR	5,524.85	1	INTENDENCIA	7,139.42
1	AUXILIAR	7,364.77	1	INTENDENTE	4,528.67
1	AUXILIAR	8,876.24	1	INTENDENTE	5,524.85
1	AUXILIAR	5,524.85	1	INTENDENTE	4,261.49
1	AUXILIAR	6,629.70	1	MECANICO	9,383.76
1	AUXILIAR	5,524.85	1	PARAMEDICO	5,524.85
1	AUXILIAR	5,524.85	1	RECAUDADOR	6,392.83
1	AUXILIAR	10,194.44	1	RECOLECTOR	16,166.35
1	AUXILIAR	10,194.44	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR	4,261.81	1	RECOLECTOR	9,786.67
1	AUXILIAR	6,629.70	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR CHOFER	12,029.42	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR CONTABLE	15,525.65	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR DEL DEPORTE	5,524.85	1	RECOLECTOR	5,524.85
1	AUXILIAR DEPORTE	5,524.85	1	RECOLECTOR	10,759.60

1	SUB-DIR-CUADRA SALUD MUNICIPAL	14,272.22	1	AUXILIAR ADMVO	14,210.95
1	ALMACENISTA	6,629.70	1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,828.64
1	ASISTENTE	14,272.22	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	12,901.86	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,987.66
1	AUXILIAR	7,457.24	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR BRIGADAS	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR BRIGADAS	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR BRIGADAS	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,863.74
1	DIRECTORA SALUD	19,369.44	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	INTENDENCIA	6,629.70	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	VECTOR	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,764.20
1	VECTOR	5,524.85	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	VECTOR	6,629.70	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
	SEGURIDAD PUBLICA		1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,240.67
1	AUXILIAR	10,828.64	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.77
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,233.31
1	AUXILIAR	8,481.47	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.77
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	11,723.61	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,917.52
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR	7,174.67	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,293.01
1	AUXILIAR	11,710.99	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,844.98
1	AUXILIAR	11,756.25	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	7,951.67	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	9,937.68	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR	11,836.97	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	11,082.58	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	11,082.58	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	10,194.44	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	18,545.33	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR	11,213.89	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	10,738.11	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR	7,238.06	1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,125.76
1	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	8,155.56	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,077.07	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.20
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,210.95	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.65
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,723.61	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,863.74
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,286.94	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,290.69
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,082.58	1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,845.67

TABULADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

	LIMITE MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR		8,319.70
POLICIA PREVENTIVO	6,300.00	8,400.00
SUBOFICIAL	7,050.00	9,400.00
OFICIAL SEGUNDO	7,650.00	10,200.00
OFICIAL PRIMERO	8,250.00	11,000.00
COMANDANTE	9,042.17	12,056.22

	LIMITE QUINCENAL	
	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR		4,159.85
POLICIA PREVENTIVO	3,150.00	4,200.00
SUBOFICIAL	3,525.00	4,700.00
OFICIAL SEGUNDO	3,825.00	5,100.00
OFICIAL PRIMERO	4,125.00	5,500.00
COMANDANTE	4,521.08	6,028.11

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 24°. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Etchojoa, Sonora es de \$6,375,084.00, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2024.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de dic. 2024
SFDGCP-Baseorte (Mon-2016)	Banorte	19 feb 2015	Crédito simple	TIIIE+6 PUNTOS %	10 años	Fondo general de Participaciones	24,000,000	Inversión Pública Productiva	6,375,084.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$10,459,088.00 la cual será ejercida de la siguiente forma:

Artículo 25°. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
3,824,988.00	1,375,000.00					5,259,100.00

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 141 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23°. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa se conforma por \$23,753,309.00 de gasto propio y \$339,343,820.10 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 27°. Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28°. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29°. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$168,998,710.25, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	115,982,562.21
Fondo de Fomento Municipal	19,324,654.47
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	9,959,337.82
Fondo de Fiscalización	19,930,343.79
Participaciones Federales (Ramo 28)	0
Fondo de Compensación	0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	559,100.82
El 0.136 por ciento de la RFP	4,983,534.40
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
Otras participaciones federales	4,870,602.63
Participaciones Estatales	0
Total	178,748,970.19

Artículo 30°. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$86,171,451.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$60,447,132.00
Total	\$146,618,583.91

Artículo 31°. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7,000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						86,171,451.91			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	37,420,987.50	7,965,473.02	3,637,564.00		1,008,900.00				10,407,237.46
Totales	37,420,987.50	7,965,473.02	3,637,564.00		1,008,900.00	86,171,451.91	0.00		10,407,237.46

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 32°. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 33°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34°. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 35°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36°. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38°. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado u asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 39°. Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40°. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41°. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42°. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 43°. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44°. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45°. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47°. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48°. Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del

Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se realicen, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en esta Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50°. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51°. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 5 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley.

La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52°. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SU EQUIVALENTE**; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53°. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria.

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el

Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54°. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios/ del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Etchojoa **O SUS EQUIVALENTE**s, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación a cuando menos tres personas; o
- iii. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.0	1,085,700.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,085,700.01	2,714,250.00
Licitación Pública	Mayor a \$ 2,714,250.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55°. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales **O SUS EQUIVALENTE**s, las dependencias y entidades

podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO AL MUNICIPIO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
DE	A			
MILES DE PESOS				
0	2,000	93		275
2,001	4,000	112		324
4,001	7,000	137		437
7,001	10,000	162		562
10,001	14,000	188		811
14,001	28,000	212		1060
28,001	40,000	225		1185
40,001	65,000	237		1310
65,001	105,000	275		1622
105,001	180,000	299		1872
180,001	320,000	337		2246
320,001	500,000	387		2495
500,001	y más	437		3120

Artículo 56°. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacta en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO I Sanciones

Artículo 57°. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 58°. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Organismo Ejecutivo	Dependencia	Presupuesto 2022		Presupuesto PbR				
		Número de Programas Presupuestarios	Monto	Número de Programa	Monto de Programa	Matrices de Indicadores		Indicadores para Resultados
						Total	Total	
AY	AYUNTAMIENTO	1	6,014,360.44	100	100	1	4	
SNM	SINDICATURA	1	3,288,366.82	100	100	1	4	
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	3,460,910.56	100	100	1	4	
SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	68,720,555.58	100	100	1	4	
TM	TESORERÍA MUNICIPAL	1	22,467,546.82	100	100	1	4	
DOP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	104,380,740.47	100	100	1	4	
DSP	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	58,857,694.55	100	100	1	4	
DSPM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	35,618,514.19	100	100	1	4	
DPM	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1	10,883,267.88	100	100	1	4	
DCE	COMITÉ DE CONTROLES Y EVALUACIÓN GOBIERNAMENTAL	1	3,382,808.91	100	100	1	4	
DAC	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1	9,558,078.88	100	100	1	4	
DCS	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	3,218,410.50	100	100	1	4	
DQAM	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER	1	955,690.67	100	100	1	4	
CD	COMISARÍA	1	17,379,365.82	100	100	1	4	
DGA	DIF MUNICIPAL	1	7,618,779.07	100	100	1	4	
DCI	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	2,347,688.10	100	100	1	4	
DPS	CUARDIA MUNICIPAL	1	2,541,374.69	100	100	1	4	
DSPM	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	1	1,947,082.85	100	100	1	4	
TOTAL:			368,697,127.18					

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Cívicas incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2025;
- estados financieros del ejercicio 2025; y
- informe de aplicación del subdido recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia preclausos en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Etchojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2024.

Ing. Luis Arturo Robles Hidalgo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Prof. Hector Adolfo Quiróz Corral
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Sayra Angelica Barboa Anguierres
SINDICO MUNICIPAL

C. Joel Mario Gonzalez Ibarra
REGIDOR

C. Mayra Dore Jacobl Valdez
REGIDOR

C. German Servando Vazquez Alvarez
REGIDOR

C. Mariana Guadalupe Arguelles Ramirez
REGIDOR

C. Jesus Rosario Quiñones Ayala
REGIDOR

C. Ana Lilia Cordoba Herrera
REGIDOR

C. Renan Meza Vazquez
REGIDOR

C. Carmen Alicia Buitimea Morales
REGIDOR

C. Ramona Mancillas Borbon
REGIDOR

C. Jose Salvador Valenzuela Guerra
REGIDOR

C. Sebastian de Jesus Valenzuela Valenzuela
REGIDOR

**ANEXO 2
ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 mes de Diciembre del 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 29

Que aprueba las transferencias presupuestales 2024

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION	
La falta recursos a partida de estas dependencias que fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal	

AMPLIACIONES (+)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,560,000.00	\$15,000.00	\$1,575,000.00
		SIN	SINDICATURA			
BT			ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$74,880.00	\$18,107.76	\$48,000.00
	PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
CA			ACCION PRESIDENCIAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,235,185.84	\$22,709.80	\$2,200,326.24
		30000	SERVICIOS GENERALES	\$319,680.00	\$11,539.37	\$205,216.71
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$0.00	\$838,900.00	\$838,900.00

	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,099,200.00	\$362,465.18	\$1,461,665.18
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$372,600.00	\$18.10	\$372,618.10
SA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$30,969,306.99	\$12,992.11	\$24,557,876.36
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$149,760.00	\$11,951.26	\$161,711.26
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$34,605,523.00	\$4,762,303.89	\$38,371,262.10
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$570,250.00	\$135,980.00	\$706,230.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,224.00	\$2,245.26	\$18,469.26
TM		TESORERIA MUNICIPAL			
EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$496,200.00	\$18,676.43	\$517,876.43
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$1,831,600.02	\$920,665.84	\$1,861,043.33
	90000	DEUDA PUBLICA	\$0.01	\$137,943.90	\$0.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$285,920.00	\$238,562.30	\$504,502.30
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES		\$363,017.24	\$363,017.24
	90000	DEUDA PUBLICA	\$8,900,664.65	\$207,370.81	\$8,308,035.46
DOP		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS			
HW		SERVICIOS PERSONALES	\$3,206,956.26	\$38,445.73	\$3,017,080.09
	36000	SERVICIOS GENERALES	\$6,480.00	\$720.02	\$7,200.02
	60000	INVERSION PÚBLICA	\$79,606,024.02	\$16,052,123.34	\$79,834,365.92
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$19,060,965.64	\$133,890.08	\$17,870,868.57
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$892,781.32	\$30,816.60	\$923,597.92
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$4,251,600.00	\$444,741.17	\$4,505,691.83
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,400,000.00	\$4,909,666.68	\$19,309,966.69
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$932,880.00	\$4,222.11	\$594,656.08
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$12,000.00	\$1,222.16	\$13,222.16
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,949,458.68	\$1,415,418.94	\$5,364,877.62
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$0.02	\$4,761,000.00	\$4,761,000.02
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
J8		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA			
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,364,540.01	\$54,140.45	\$1,355,581.20
DPM		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL			
FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,594,889.41	\$139,809.82	\$3,734,699.23
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$240,000.00	\$15,766.84	\$255,766.84
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$84,500.00	\$17,050.79	\$101,650.79
DCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,353,185.20	\$1,660.73	\$1,354,853.93

DAC	DIR. EDUCACION Y CULTURA			
NL	DIFUSION CULTURAL			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,978,172.42	\$94,702.32	\$4,070,874.74
	30000 SERVICIOS GENERALES	\$129,600.00	\$1,054.78	\$130,654.78
DCS	DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL			
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$578,992.88	\$74,635.96	\$637,236.22
CO	COMISARIAS			
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$7,877,136.80	\$232,740.28	\$6,925,246.60
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,200,000.00	\$342,990.00	\$1,542,990.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	\$4,665,600.00	\$436,932.58	\$5,102,532.58
OA	DIF MUNICIPAL			
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$4,363,410.40	\$72,314.79	\$4,430,496.41
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,120.00	\$1,671.67	\$80,927.38
	30000 SERVICIOS GENERALES	\$15,552.00	\$4,048.77	\$19,600.77
OC	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE			
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,101,712.38	\$31,730.39	\$1,078,986.28
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$96,840.00	\$55,079.15	\$154,919.15
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$218,400.00	\$2,300.84	\$153,617.44
DOS	CUADRA MUNICIPAL			
ZL	CONSERVACION Y MTTD. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,825,823.55	\$67,918.41	\$1,993,717.69
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,840.00	\$18,360.00	\$118,200.00
DSPM	DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL			
XX.	REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD			
	10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,416,880.80	\$5,684.17	\$1,154,107.91
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,240.00	\$2,000.00	\$8,240.00
			\$37,619,678.85	

El ejercicio del gasto de estas dependencias se realizó reducción a lo presupuestado dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

REDUCCION (-)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		30000	SERVICIOS GENERALES	64,900.00	40,486.16	24,313.84

		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,640.00	48,761.91	19,878.09
		10000	SERVICIOS PERSONALES	331,743.50	5,040.19	326,703.31
SIN			SINDICATURA			
	BT		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	2,439,203.34	245,582.76	2,193,620.58
		30000	SERVICIOS GENERALES	102,840.00	27,163.29	75,676.71
		10000	SERVICIOS PERSONALES	110,720.33	4,118.67	106,601.66
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	2,235,185.84	57,569.40	2,177,616.44
		30000	SERVICIOS GENERALES	319,680.00	126,002.66	193,677.34
		10000	SERVICIOS PERSONALES	282,835.50	5,067.79	287,767.71
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	30,959,306.99	6,414,423.74	24,544,883.25
		30000	SERVICIOS GENERALES	34,560.00	24,110.56	10,449.44
		30000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,805,523.00	986,564.79	33,618,958.21
		30000	SERVICIOS PERSONALES	904,050.47	12,870.83	491,179.64
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	ET		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	6,707,870.72	437,206.18	6,270,664.54
		30000	SERVICIOS GENERALES	1,831,800.02	891,222.53	940,377.49
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	331,200.00	67,360.46	268,839.54
		10000	SERVICIOS PERSONALES	927,278.12	54,575.33	872,703.79
		90000	DEUDA PUBLICA	8,900,864.65	800,000.00	8,100,664.65
DOR			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	3,206,956.26	228,341.90	2,978,614.36
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	576,000.00	167,385.64	408,614.36
		30000	SERVICIOS GENERALES	129,600.00	123,535.00	6,065.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	161,280.00	85,204.29	76,075.71
		60000	INVERSION PUBLICA	79,606,024.02	15,823,781.44	63,782,242.58
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	19,050,985.64	1,324,027.15	17,736,938.49
		30000	SERVICIOS GENERALES	4,251,800.00	190,649.34	4,060,950.66
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	932,880.00	342,446.03	590,433.97
		10000	SERVICIOS PERSONALES	2,113,156.99	527,451.94	1,585,685.05
		30000	SERVICIOS GENERALES	1,880,000.00	1,315,889.39	364,130.61
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	27,788,822.38	2,083,206.47	25,705,315.91
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,092,960.00	555,830.12	2,537,129.88
		30000	SERVICIOS GENERALES	2,394,540.01	1,063,089.26	1,301,440.75
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	180,000.00	130,905.47	49,094.53

DPM		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL			
FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
	30000	SERVICIOS GENERALES	78,240.00	569.95	77,670.05
	10000	SERVICIOS PERSONALES	487,853.44	576.00	487,277.44
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	99,840.00	30,578.84	69,261.16
	30000	SERVICIOS GENERALES	155,520.00	65,801.10	89,718.90
	10000	SERVICIOS PERSONALES	181,879.73	5,579.17	176,300.56
DAC		DIR. EDUCACION Y CULTURA			
NI		DIFUSION CULTURAL			
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	99,840.00	17,109.69	82,730.31
	30000	SERVICIOS GENERALES	71,280.00	61,410.04	9,869.96
	10000	SERVICIOS PERSONALES	546,047.46	36,402.20	509,645.26
DCS		DIR. COMUNICACION SOCIAL			
OB		COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	578,992.88	16,392.62	562,600.26
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	51,641.86	92,358.14
	30000	SERVICIOS GENERALES	2,112,480.00	38,800.00	2,073,680.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,064.00	25,632.20	12,431.80
	10000	SERVICIOS PERSONALES	82,834.33	9,465.93	73,368.40
DDAM		DIR. DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER			
TB		MUJERES			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	533,200.00	94,363.45	438,836.55
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	99,840.00	47,439.92	52,400.08
	30000	SERVICIOS GENERALES	38,880.00	38,880.00	0.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	15,552.00	6,909.07	9,642.93
	10000	SERVICIOS PERSONALES	71,666.67	12,579.94	59,086.73
CO		COMISARIAS			
LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,877,136.80	1,184,630.46	6,692,506.32
	30000	SERVICIOS GENERALES	189,600.00	158,836.98	1,263.02
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	486,580.00	436,855.40	59,704.60
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,079,392.96	118,181.65	961,211.01
OA		DIF MUNICIPAL			
OS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,363,410.40	5,228.78	4,358,181.62
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	349,440.00	32,039.91	317,400.09
	30000	SERVICIOS GENERALES	64,890.00	48,597.47	16,292.53
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,120.00	79,864.29	79,255.71
	10000	SERVICIOS PERSONALES	601,228.52	18,677.39	582,549.13
OC		INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE			
RW		PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,101,712.38	56,456.49	1,045,255.89

		30000	SERVICIOS GENERALES	103,104.00	85,680.00	17,424.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	218,400.00	67,083.40	151,316.60
		10000	SERVICIOS PERSONALES	150,098.26	2,328.39	147,769.87
DOS			CUADRA MUNICIPAL			
ZL			CONSERVACION Y MTO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,925,823.55	24.27	1,925,799.28
		30000	SERVICIOS GENERALES	12,960.00	12,960.00	0.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,960.00	56,297.53	7,662.47
		10000	SERVICIOS PERSONALES	273,443.47	3,243.04	270,200.43
DSPM			DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL			
XX			REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,416,880.80	268,457.06	1,148,423.74
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	50,253.34	69,746.66
		30000	SERVICIOS GENERALES	51,510.04	46,510.04	3,000.00
		10000	SERVICIOS PERSONALES	190,440.97	35,898.27	154,542.70
				\$37,533,676.85		

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 28 del mes Diciembre, del presente año

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL



SECRETARIA

ACUERDO QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO PARA EL AÑO 2025

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 22 QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de Granados, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2025 del municipio de: Granados aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso. El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se registrará, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V
De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII
Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del capítulo 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX
Consideraciones Finales

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, del Programa Operativo Anual y del Programa de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

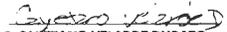
TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

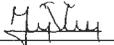
Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Granados, Sonora a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

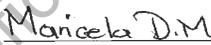

C. ELVIA DOLORES ARVIZU DURAZO
SINDIC/O MUNICIPAL


PRESIDENCIA
C. JOSÉ VINICIO DURAZO DURAZO
MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACION
2024-2027

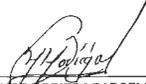

C. CAFETANO VELARDE DURAZO
REGIDOR


C. MARÍA AUXILIADORA CORONADO PROVENCIO
REGIDORA


C. MARCOS ANTONIO ARVIZU VELARDE
REGIDOR


C. MARICELA DURAZO MARRUJO
REGIDORA


C. MARÍA CLARIZA TRUJILLO DURAZO
REGIDORA


C. NOÉ NORIEGA BARCELO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA
MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA.
ADMINISTRACION
2024-2027

C.c.p ARCHIVO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OBJETO DEL GASTO 2025

El ayuntamiento del municipio de Granados, Sonora con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 23 de diciembre de 2024, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo N.º 23

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 1º.- Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Granados, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Granados, Sonora, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL GRANADOS, SONORA ADMINISTRACION 2024-2027 C. JOSÉ VINICIO DURAZO DURAZO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELVA DOLORÉS ARVIZU DURAZO SÍNDICO MUNICIPAL

C. CAYETANO VELARDE DURAZO REGIDOR

C. MARÍA AUXILIADORA CORONADO PROVENCIO REGIDORA

C. MARCOS ANTONIO ARVIZU VELARDE REGIDOR

C. MARICELA DURAZO MARRUJO REGIDORA

C. MARÍA CLARIZA TRUJILLO DURAZO REGIDORA

SECRETARÍA MUNICIPAL GRANADOS, SONORA ADMINISTRACION 2024-2027 C. NDE MORIEGA BARCELO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.e.p ARCHIVO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025

El Ayuntamiento del municipio de Granados, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 25 Que aprueba el Programa Operativo Anual 2025

Artículo 1º.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2025, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º.- El Programa Operativo Anual 2025 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º.- El Programa Operativo Anual 2025 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Granados, Sonora, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Artículo 8º.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

Transitorio

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

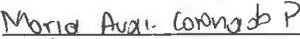
Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Granados, Sonora, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiseis.


C. ELYIA DOLORES ARVIZU DURAZO
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JOSÉ VÍMICIO DURAZO DURAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA
ADMINISTRACION
2024-2027


C. CAYETANO VELARDE DURAZO
REGIDOR


C. MARÍA AUXILIADORA CORONADO PROVENCIO
REGIDORA


C. MARCOS ANTONIO ARVIZU VELARDE
REGIDOR


C. MARICELA DURAZO MARRUJO
REGIDORA


C. MARÍA CLARIZA TRUJILLO DURAZO
REGIDORA


C. NUE NORIEGA BARCELO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA
MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA
ADMINISTRACION
2024-2027

C.e.p ARCHIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$18,639,089.07, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Granados, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Granados, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Granados, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

*CAPÍTULO II
De las Erogaciones*

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, comprende la cantidad de **18 millones 639 mil 089 pesos 07 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	18,469,002.64
11	Recursos Fiscales	872,712.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	15,596,290.64
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	2,170,089.43
25	Recursos Federales	1,732,074.43
26	Recursos Estatales	438,012.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
		18,639,089.07

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Granados se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,388,766.64
2	Gasto de Capital	1,250,330.43
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		18,639,089.07

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	18,639,089.07
2	Gasto no Programable	0.00
Total		18,639,089.07

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	18,639,089.07
2.1.	GASTOS CORRIENTES	17,388,758.84
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,439,261.68
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,820,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	9,157,336.98
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.89)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiro de las Cursal sociedades	0
2.1.3.2.2.	Anendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Comentes Otorgados	1,172,180.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,250,330.43
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,175,270.43
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	72,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otro Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	3,060.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	3,060.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0

2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tiemas y Terrenos (MIEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MIEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Billetes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
1000	11000	1110	1110	OJETAS	180,000.00
		Total		DIETAS	
		1110			
1000	11000	1130	1130	SUELDOS	3,621,600.00
1000	11000	1130	1130	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
			1130	PROMA DE RIESGO LABORAL	
1000	11000	1130	1130	AYUDA PARA OESPENSA	0
1000	11000	1130	1130	PRIMA DE RIESGO LABORAL	88,928.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		1130			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11000				
1000	12000	121	1210	HONORARIOS	0.00
		Total		HONORARIOS	
		1210			
1000	12000	1220	1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,068,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		1220			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12000				
1000	13000	1320	1320	PRIMA VACACIONAL	
1000	13000	1320	1320	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	419,733.66
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		1320			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

1000	13000	1330	1330	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		1330			
1000	13000	1340	1340	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total		COMPENSACIONES	
		1340			
	Total			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13000				
1000	14000	1410	1410	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,620,000.00
1000	14000	1410	1410	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		1410			
	Total			SEGURIDAD SOCIAL	
	14000				
1000	15000	1520	1520	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		1520			
	Total			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15000				
1000	16000	1610	1610	PREVISION SALARIAL	\$ 60,000.00
		Total		PREVISION SALARIAL	
		16000			
	Total			SERVICIOS PERSONALES	7,059,201.66
	10000				
2000	21000	2110	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	74,588.16
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
		2110			
2000	21000	2120	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	25,660.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		2120			
2000	21000	2140	2140	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
		2140			
2000	21000	2150	2150	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
		2150			
2000	21000	2160	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,360.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		2160			
	Total			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21000				
2000	22000	2210	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	120,000.00
2000	22000	2210	2210	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
		2210			

2000	24000	2420	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	51,360.00
		Total		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000	24000	2460	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	72,000.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000	24000	2470	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
2000	24000	2480	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	78,919.35
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000	24000	2490	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000	26000	2510	2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	7,199.66
		Total		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000	26000	2530	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
2000	26000	2610	2610	COMBUSTIBLES	2,149,529.33
2000	26000	2610	2610	LUBRICANTES Y ADITIVOS	194,400.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2000	27000	2710	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	41,880.00
		Total		VESTUARIO Y UNIFORMES	
2000	27000	2730	2730	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000	28000	2820	2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	3,612.00
		Total		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000	28000	2830	2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0

		Total		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000	29000	2920	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	23,112.00
		Total		Refacciones y accesorios menores de edificios	
2000	29000	2960	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	337,800.00
		Total		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total			MATERIALES Y SUMINISTROS	3,249,440.80
3000	31000	3110	3110	ENERGIA ELECTRICA	947,280.86
3000	31000	3110	3110	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	384,000.00
		Total		ENERGIA ELECTRICA	0
3000	31000	3130	3130	AGUA POTABLE	0
		Total		AGUA POTABLE	
3000	31000	3140	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
3000	31000	3150	3150	TELEFONIA CELULAR	16,800.00
		Total		TELEFONIA CELULAR	
3000	31000	3160	3160	Servicio de telecomunicaciones y satelites	96,300.00
		Total		Servicio de telecomunicaciones y satelites	
3000	31000	3180	3180	SERVICIO POSTAL	2,400.00
		Total		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total			SERVICIOS BASICOS	
3000	32000	322	3220	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
3000	32000	323	3230	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
3000	32000	325	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000	32000	3260	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	0

		0	1	HERRAMIENTAS	
		Total 3260 0		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000 0	33000	3310 0	3310 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	609,360.00
		Total 3310 0		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
3000 0	33000	3330 0	3330 2	Servicios de Consultora (Proyectos)	42,000.00
		Total 3330 0		Servicios de Consultoría (Proyectos)	
3000 0	33000	3340 0	3340 1	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 3340 0		SERVICIOS DE CAPACITACION	
3000 0	33000	3360 0	3360 3	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 3360 0		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
3000 0	34000	3410 0	3410 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total 3410 0		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
3000 0	34000	3440 0	3440 1	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	66,535.32
		Total 3440 0			
3000 0	34000	3450 0	3450 1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 3450 0		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
3000 0	34000	3470 0	3470 1	FLETES Y MANIOBRAS	25,200.00
		Total 3470 0		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3000 0	35000	3510 0	3510 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	360,000.00
3000 0	35000	3510 0	3510 2	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	44,940.00
3000 0	35000	3510 0	3510 4	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	51,360.00
3000 0	35000	3510 0	3510 5	Mant. y cons. De Alumbrado Publico	102,720.00
3000 0	35000	3510 0	3510 8	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000 0	35000	3510 0	3511 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 3510 0		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
3000 0	35000	3520 0	3520 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	38,520.00
		Total 3520 0		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	

3000 0	35000	3530 0	3530 2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	19,200.00
		Total 3530 0		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
3000 0	35000	3550 0	3550 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	336,000.00
		Total 3550 0		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000 0	35000	3570 0	3570 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	667,880.00
3000 0	35000	3570 0	3570 2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 3570 0		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000 0	35000	3590 0	3590 1	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 3590 0		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
3000 0	35000	3610 0	3610 1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00
		Total 3610 0		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
3000 0	36000	3660 0	3660 1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 3660 0		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3000 0	37000	3750 0	3750 1	VIATICOS EN EL PAIS	423,600.00
		Total 3750 0		VIATICOS EN EL PAIS	
3000 0	37000	3760 0	3760 1	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 3760 0		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
3000 0	37000	3790 0	3790 1	CUOTAS	0
		Total 3790 0		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
3000 0	38000	3820 0	3820 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,027,200.00
		Total 3820 0		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
3000 0	35000	3920 0	3920 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,280.00

		Total 3920 0		IMPUESTOS Y DERECHOS	
3000 0	39000	3950 0	3950 1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 3950 0		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
3000 0	39000	3980 0	3980 1	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	192,600.00
		Total 3980 0		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
3000 0	39000	3990 0	3990 1	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
3000 0	39000	3990 0	3990 2	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 3990 0		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	5,910,956.18
4000 0	41000	4150 0	4150 1	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	98,000.00
4000 0	41000	4150 0	4150 2	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	100,200.00
		Total 4150 0		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
4000 0	44000	4410 0	4410 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total 4410 0		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
4000 0	44000	4420 0	4420 1	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
4000 0	44000	4420 0	4420 4	FOMENTO DEPORTIVO	115,560.00
4000 0	44000	4420 0	4420 5	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 4420 0		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
4000 0	44000	4430 0	4430 1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,800.00
4000 0	44000	4430 0	4430 2	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,900.00
		Total 4430 0		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 44000				AYUDAS SOCIALES	
4000 0	45000	4510 0	4510 1	PENSIONES	0
		Total 4510 0		PENSIONES	
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,172,160.00
5000 0	51000	5110 0	5110 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	72,000.00
		Total		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	

		5110 0			
5000 0	51000	5150 0	5150 1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
		Total 5150 0		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
5000 0	51000	5190 0	5190 1	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 5190 0		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
5000 0	54000	5410 0	5410 1	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		Total 5410 0		AUTDMÓVILES Y CAMIONES	
5000 0	56000	5610 0	5610 1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
		Total 5610 0		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
5000 0	56000	5630 0	5630 1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 5630 0		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000 0	56000	5640 0	5640 1	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 5640 0		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
5000 0	56000	5650 0	5650 1	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 5650 0		Equipo de comunicación y telecomunicación	
5000 0	56000	5660 0	5660 1	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 5660 0		EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
5000 0	56000	5670 0	5670 1	Herramientas	0
		Total 5670 0		Herramientas	
5000 0	56000	5810 0		TERRENOS	0
		Total 5810 0		TERRENOS	
Total 56000				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
6000 0	61000	6110 0	6110 1	Remodelación y mejoramiento	737,258.43
6000 0	61000	6110 0	6110 2	Construcción y ampliación	0.00
6000 0	61000	6110 0	6110 4	Piso firme	0.00
6000 0	61000	6110 0	6110 5	Techo Digno	0.00
		Total 6110		EDIFICACION HABITACIONAL	

	0				
6000 0	61000	6140 0	6140 8	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	
	61000	6140 0	6140 8	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado y drenaje	0.00
	61000	6140 0	6141 4	Mejoramiento de Imagen urbana	0.00
6000 0	61000	6140 0	6141 6	Cecop	438,012.00
6000 0	61000	6140 0	6142 2	Pavimentación de calles y avenidas	0.00
		Total 6140 0		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
6000 0	61000	6140 0	6150 8	Caminos rurales	0.00
		Total 6150 0		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	
		Total 61000 0		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	1,178,270.43
Total, general					18,639,089.07

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 30,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,848,245.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	471,917.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,376,328.00
	TOTAL	2,848,245.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	413,333.33
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	33,384.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	471,917.33
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	522,520.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	400,808.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,453,200.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,376,328.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	486,113.99
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	321,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	82,400.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,107,980.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,097,473.99
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,278,788.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	909,189.31
5	30000	SERVICIOS GENERALES	931,899.32
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	4,192,686.63
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,751,474.67
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,153,812.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,394,576.86
7	80000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,175,270.43
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,474,833.96
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	569,288.67
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	387,146.33
8	30000	SERVICIOS GENERALES	88,400.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	994,816.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	324,533.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	181,200.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	617,733.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	434,078.67
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	32,400.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,200.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	590,678.67
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	273,173.33
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,568.16
26	30000	SERVICIOS GENERALES	731,880.00
26		DIRECCIÓN AGUA POTABLE	1,012,641.49
		TOTAL PRESUPUESTO	18,639,089.07

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLISADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,007,473.99
			SECRETARÍA MUNICIPAL	
Total 04				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,192,686.63
			TESORERÍA MUNICIPAL	
Total 05				
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,474,833.96
			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Total 07				
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	994,816.00

Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	517,733.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	580,878.67
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,012,841.49
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	471,917.33
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,376,328.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL_GENERAL	18,838,068.07

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	17,463,818.64
1.1. LEGISLACION	471,917.33
1.1.1 Legislación	471,917.33
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,383,801.99
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,376,328.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INQR_01_02_003.pdf

1.3.2 Política Interior	2,007,473.99
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,182,688.63
1.5.1 Asuntos Financieros	4,182,688.63
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.8. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.8.1 Defensa	0
1.8.2 Marina	0
1.8.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	994,818.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	994,818.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,420,616.69
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,420,616.69
2 DESARROLLO SOCIAL	1,175,270.43
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$1,175,270.43
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	438,012.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	\$737,258.43
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deportes y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.6 Educación para Adultos	0
2.5.8 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0

3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	18,639,089.07

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Granados, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	471,917.33
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,376,328.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,007,473.99
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,192,666.63
E	JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	984,818.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	517,733.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	590,978.67
		AGUA POTABLE	1,012,641.49
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	12,164,265.11
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,474,833.96
Total, K		Proyectos de Inversión	6,474,833.96
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			18,639,089.07

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CCAP	CONSEJER	DEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	96,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	100,200.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	Total				41000
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
	Total				44000
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	115,500.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,600.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total				44000
40000	45000	45100	45101	AYUDAS SOCIALES	0
		Total		PENSIONES	
	Total				45000
		Total		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,172,160.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
centro de Salud	\$36,000.00
DIF municipal	\$64,200.00
TOTAL	\$100,200.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
Total		180,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Granados no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 47 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIRANZA	BASE	SIJOCALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	8	8						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6						0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	5	5	0					
5		TESORERIA MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10	0					
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2						
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2001	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8						
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
	2001	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	3	3						
28		DIR DEL AGUA POTABLE								
		TOTAL	47	47	0					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA

Plaza	PERIPECIUM			MENSUAL		Total percipción	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	riesgo laboral	percepción mensual bruta	Segurid. social	Total deducciones		Seguro social	Inpuestu sobre admín. a	Costo mensual bruto	Costo anual
Plaza \$ 3000 c/m	15,000.00	0.00	15,000.00			20,000.00			15,000.00	200,000.00
1 Síndico	16,000.00	0.00	16,000.00			21,333.33			16,000.00	213,333.33
1 Presidente	32,000.00	0.00	32,000.00			42,666.67			32,000.00	426,666.67
1 Secretario	7,000.00	210.00	7,210.00			9,333.33			7,210.00	95,853.33
1 Secretario	18,500.00	655.00	19,155.00			24,666.67			19,055.00	253,326.67
1 Intendencia	3,000.00	90.00	3,090.00			4,000.00			3,090.00	41,080.00
1 Intendencia	3,000.00	90.00	3,090.00			4,000.00			3,090.00	41,080.00
1 Encargado c	3,000.00	90.00	3,090.00			4,000.00			3,090.00	41,080.00
1 Encargado c	6,000.00	150.00	6,150.00			8,000.00			6,150.00	73,133.33
1 encargado de la junta			3,090.00			5,333.33			3,090.00	42,413.33
1 Jefe de	3,000.00	90.00								
1 Técnico	22,000.00	660.00	22,660.00			29,333.33			22,660.00	301,253.33
1 Sub Agente	7,500.00	225.00	7,725.00			10,000.00			7,725.00	102,700.00
1 promotor de	2,000.00	60.00	2,060.00			2,666.67			2,060.00	27,386.67
1 Chofer de v	3,300.00	99.00	3,399.00			4,400.00			3,399.00	42,788.00
1 auxiliar de o	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00
1 Director de	11,000.00	330.00	11,330.00			14,666.67			11,330.00	150,626.67
1 Operador de	6,300.00	189.00	6,489.00			8,400.00			6,489.00	85,268.00
1 Operador de	6,300.00	189.00	6,489.00			8,400.00			6,489.00	85,268.00
1 Operador de	6,300.00	189.00	6,489.00			8,400.00			6,489.00	85,268.00
1 Operador de	6,300.00	189.00	6,489.00			8,400.00			6,489.00	85,268.00
1 jardinero a	5,600.00	168.00	5,768.00			7,467.00			5,768.00	75,683.00
1 jardinero a	5,600.00	168.00	5,768.00			7,467.00			5,768.00	75,683.00
1 jardinero a	5,600.00	168.00	5,768.00			7,467.00			5,768.00	75,683.00
1 jardinero a	5,600.00	168.00	5,768.00			7,467.00			5,768.00	75,683.00
1 Intendente	3,000.00	90.00	3,090.00			4,000.00			3,090.00	41,080.00
1 Jefe de Res	2,500.00	75.00	2,575.00			3,333.33			2,575.00	34,233.33
1 Comandante	12,000.00	360.00	12,360.00			16,000.00			12,360.00	164,320.00
1 Agente de	8,500.00	255.00	8,755.00			11,333.33			8,755.00	118,393.33
1 Agente de	8,500.00	0.00	8,500.00			11,333.33			8,500.00	113,333.33
1 Secretaria	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00
1 Contralor M	14,000.00	300.00	14,300.00			18,667.00			14,300.00	190,267.00
1 Unidad Inves	5,000.00	120.00	5,120.00			6,773.00			5,120.00	66,773.00
1 Unidad asist	5,000.00	120.00	5,120.00			6,773.00			5,120.00	66,773.00
1 Presidente c	8,000.00	240.00	8,240.00			10,666.67			8,240.00	109,546.67
1 Director de	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00
1 Encargado c	2,000.00	60.00	2,060.00			2,666.67			2,060.00	27,386.67
1 Intendente	4,500.00	135.00	4,635.00			6,000.00			4,635.00	60,820.00
1 Encargado c	1,600.00	48.00	1,648.00			2,133.33			1,648.00	21,009.33
1 Encargado c	5,000.00	150.00	5,150.00			6,800.00			5,150.00	67,175.00
1 Intendencia	2,300.00	69.00	2,369.00			3,066.67			2,369.00	31,494.67
1 jardinero erv	2,300.00	69.00	2,369.00			3,066.67			2,369.00	31,494.67
1 Administrad	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00
1 Técnico	7,000.00	210.00	7,210.00			9,333.33			7,210.00	95,853.33
1 Operador st	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	riesgo laboral	Total, percepción mensual bruta	Seguridad ad social	Total, deducciones		Seguridad ad social	Impuesto sobre nómina	Costo patronal bruto	
1 comandante de policía y Tráfico.	12,000.00	360.00	12,360.00			16,000.00			12,360.00	164,320.00
1 agente de policía	8,500.00	255.00	8,755.00			11,333.33			8,755.00	116,393.33
1 agente de policía	8,500.00	255.00	8,755.00			11,333.33			8,755.00	116,393.33
1 secretaria de la Comandancia	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	560,266.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	357,149.33
30000	SERVICIOS GENERALES	68,400.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	964,816.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	964,816.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Granados Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados se conforma por \$872,712.00 de gasto propio y \$17,766,377.07 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Granados importan la cantidad de **\$15,596,290.64**, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	8,937,380.03
Fondo de fomento municipal	4,107,887.59
Participaciones estatales	437,262.05
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	76,061.83
Fondo de impuesto de autos nuevos	140,244.89
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	24,822.74
Fondo de fiscalización	1,536,056.58
IEPS a las gasolineras y Diesel	143,073.58
Participación ISR Art. 3-B LCF	157,572.63
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	35,938.92
PARTICIPACIONES ESTATALES	0.00
TOTAL	15,596,290.64

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Granados se estimarán \$1,732,074.43 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	737,258.43
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	994,816.00
Total	1,732,074.43

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	737,258.43	0	0	0	737,258.43
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	569,266.67	357,149.33	68,400.00	0	0	0	0	0	0	994,816.00

Total	534,667.00	357,149.33	68,400.00	0	0	737,258.43	0	0	0	1,732,074.43
-------	------------	------------	-----------	---	---	------------	---	---	---	--------------

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

En perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan,

serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$15,402,916.31 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,007,473.99
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,007,473.99
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,192,096.63
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	4,192,096.63
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,474,833.96
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,474,833.96
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	994,816.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	994,816.00
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	617,733.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	617,733.00
	25	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	660,976.67
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	660,976.67
	26		AGUA POTABLE	1,012,041.49
Total 26			AGUA POTABLE	1,012,041.49
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				18,799,843.74

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Granados, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

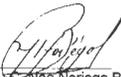
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Granados, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del

acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Granados para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. José Vinicio Durazo Durazo
C. Presidente Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA.
ADMINISTRACIÓN
2024-2027

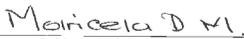

C. Noé Noriega Barce
Secretario del Ayuntamiento.

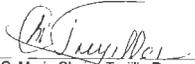
SECRETARÍA MUNICIPAL
GRANADOS, SONORA.
ADMINISTRACIÓN
2024-2027


C. Elvia Dolores Arvizu Durazo
Síndico Municipal


C. María Auxiliadora Coronado Provencio
Regidor


C. Marcos Antonio Arvizu Velarde
Regidor


C. Maricela Durazo Marrujo
Regidor


C. María Clariza Trujillo Durazo
Regidor


C. Cayetano Velarde Durazo
Regidor

ACUERDO No. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes, de ciencia, tecnología e innovación, especialmente concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, importa la cantidad de \$ 18,745,628.39 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	0
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	1,492,428.51
15	Recursos Federales	14,368,996.36
16	Recursos Estatales	349,905.47
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	1,473,104.05
26	Recursos Estatales	1,061,194.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total Presupuesto de egresos		\$18,745,628.39

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,001,647.34
2	Gasto de Capital	1,743,981.05
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		18,745,628.39

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,001,647
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,897,853
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,750,994
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	6,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,546,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,743,981
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,658,781
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	85,200
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	

2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	18,745,628
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	18,745,628

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,697,853
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	150,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,232,080
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	708,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	469,349
133 Horas extraordinarias	36,000
134 Compensaciones	650,064
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,320,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000
155 Apoyo a la capacitación	12,360
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181 Impuesto sobre nomina	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,943,994
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	72,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,000

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	54,000
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	324,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y articulos de construcción	144,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,040,394
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	24,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	18,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	81,600
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	24,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	36,000
3000 SERVICIOS GENERALES	5,907,000
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,380,000
314 Telefonía tradicional	36,000
315 Telefonía celular	
318 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	66,000
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	240,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	562,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	44,600
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguros de bienes patrimoniales	60,000
347 Fletes y maniobras	14,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	780,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	420,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	372,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	42,000
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	318,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,140,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	216,000
399 Otros servicios generales	48,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,546,800
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	484,800
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	468,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	354,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,200
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	37,200
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	24,000
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
8000 INVERSION PUBLICA	1,658,781
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,658,781
615 Construcción de vías de Comunicación	
8000 DEUDA PÚBLICA	6,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	6,000
TOTAL:	18,746,628

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 18,746,628.39 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	437,907
10000 - SERVICIOS PERSONALES	329,907
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
03-PRESIDENCIA	2,316,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	498,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,500,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,744,467

10000 - SERVICIOS PERSONALES	873,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	84,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,546,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,598,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,955,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	931,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43,200
90000 - DEUDA PUBLICA	6,000
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,837,848
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,641,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	849,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,688,000
60000 - INVERSION PÚBLICA	1,658,781
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,262,883
10000 - SERVICIOS PERSONALES	529,253
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	147,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	303,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	267,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	245,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	233,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,012,287
10000 - SERVICIOS PERSONALES	389,893
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	210,394
30000 - SERVICIOS GENERALES	432,000
TOTAL	18,746,628

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa 6

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	

3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
101-CUERPO EDIFICIO	437,907
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,316,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,744,467
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,595,600
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,837,648
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,252,853
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	303,000
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	245,467
28-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2801-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,012,287
TOTAL GENERAL	18,746,628

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	437,907
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,316,200
1.3.2 Política Interior	2,744,467
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,595,600
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,252,853
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	8,398,602
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	18,746,628

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas	Dependencia	Aportación	Monto
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			7,689,674
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	245,467
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	6,191,354
BQ	Privención del delito	E	1,262,853
	Proyectos de inversión		1,658,781
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,656,781
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			3,695,600
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,595,600
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		5,801,573
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	5,498,573
Q1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	303,000
Total			18,746,628

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	1,000,000			1,000,000
Total				1,000,000			1,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	484,800
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,062,000
Total		1,546,800

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

HUASABAS, SONORA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,500.00	12,500	150,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,243.00	12,243	146,916
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	31,000	31,000	372,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	6,365	6,365	76,380
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO AYO	20,500	20,500	247,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	4,326	4,326	51,912
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,635	4,635	55,620
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DEPORTEMUNICIPAL	4,120	4,120	49,440
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO COMEDOR COMUNITARIO	4,244	4,244	50,928
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	EDUCACION INICIAL	2,575	5,150	61,800
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS ESCOLARES	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS ESC.	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS JARDIN DE NIÑOS	3,090	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MANUTENIMIENTO JARDIN DE NIÑOS	4,000	4,000	48,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE INAPAM	3,000	3,000	36,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO DE LA MUJER	6,180	6,180	74,160
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	20,085	20,085	241,020
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENTE FISCAL	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER CAMION ESC Y AMBULANCIA	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2,080	2,080	24,720
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIR. OBRAS Y SERV. PUBLICOS	10,300	10,300	123,600
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC.PANTEON	8,240	8,240	98,880

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	7,210	7,210	86,520
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR RETROEX.	7,400	7,400	88,800
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5	SERV PUBLICOS	8,240	41,200	494,400
	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	4,000	4,000	48,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	RECOLECTORES DE BASURA	8,180	12,380	148,320
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,869	12,869	152,028
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,549	17,098	205,176
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENLACE DE LEY DE TRANSPARENCIA	7,725	7,725	92,700
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	1,000	1,000	12,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUSTANCIADORA	1,000	1,000	12,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	7,210	7,210	86,520
DOMAPAS	1	ENCARGADO DOMAPAS	6,180	6,180	74,160
DOMAPAS	1	ENCARGADO DE BOMBEO	5,582	5,582	66,744
	48	SUMA		338,012	4,032,144

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				
JEFE DE POLICIA	9,579	3,090	1,408	14,077
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950	9,499
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950	9,499

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, sonora, se conforma por \$ 1,492,428.51 de gasto propio y \$ 17,253,199.88 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en caso debidamente justificado, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación

establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,718,901.83 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	8,852,805.37
Fondo de Fomento Municipal	3,351,896.62
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	59,494.17
Fondo de Fiscalización	1,521,520.84
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de impuesto de autos nuevos	258,986.58
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	45,836.03
IEPS a las gasolinas y diesel	111,909.55
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	122,335.70
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	34,231.50
Participaciones Estatales	349,905.47
Total	14,718,901.83

Artículo 28. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	597,587.05
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	875,517.00
Total	1,473,104.05

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	597,587.05	0.00	0.00	0.00	598,274.72
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	529,254	173,132	173,131	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	875,517.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contratados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Federación a 26 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y esta Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomiso con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado prevista en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Huasabas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sancciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Huasabas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Huasabas, Sonora en sesión ordinaria el 27 de diciembre del 2024


C. JESUS ALBERTO ORDOÑO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA
SINDICO MUNICIPAL


C. ANDREA ORDOÑO RAMIREZ
REGIDOR


C. CRISTIAN ALEXIS RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDOR


C. FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI
REGIDOR


C. CONRADO FIMBRES SALAZAR
REGIDOR


C. CONCEPCION LEYVA FIMBRES
REGIDOR

El Ayuntamiento del Municipio de Huasabas, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2024, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 2

Que aprueba el Programa Operativo Anual 2025

Artículo 1º.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2025, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º.- El Programa Operativo Anual 2025 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º.- El Programa Operativo Anual 2025 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Huasabas, Sonora, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Artículo 8º.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

Transitorio

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Huasabas, Sonora, en sesión ordinaria #7 el 27 de diciembre del 2024


 PROF. JESUS ALBERTO URQUILLO RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA
 SINDICO MUNICIPAL


 C. ANDRÉS ORDUÑO RAMIREZ
 REGIDOR


 C. CRISTIAN ALEXIS RODRIGUEZ MARTINEZ
 REGIDOR


 C. FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI
 REGIDOR


 C. CONRADO FIMBRES SALAZAR
 REGIDOR


 C. CONCEPCION LETIVA FIMBRES
 REGIDOR

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huasabas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 3
QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de Huasabas, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, Los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2025 del municipio de Huasabas, Sonora, aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intranferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales. Los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se registrará, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX Consideraciones Finales

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

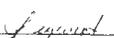
TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

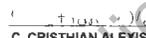
Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Huasabas, Sonora en sesión ordinaria #7 el 27 de Diciembre del 2024

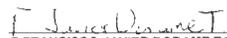

 PROF. JESUS ALBERTO ORQUIJO RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

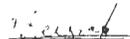

 C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA
 SINDICO MUNICIPAL


 C. ANDREA ORDUÑO RAMIREZ
 REGIDOR


 C. CRISTHIAN ALEXIS RODRIGUEZ MARTINEZ
 REGIDOR


 C. FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI
 REGIDOR


 C. CONRADO FIMBRES SALAZAR
 REGIDOR


 C. CONCEPCION LEYVA FIMBRES
 REGIDOR

El Ayuntamiento del Municipio de Huasabas, Sonora con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre del 2024, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo N° 4

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 1º. Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Huasabas, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

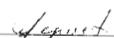
Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Huasabas, Sonora, en sesión ordinaria #7 el 27 de Diciembre del 2024



PROF. JESUS ALBERTO URQUIJO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



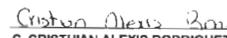
C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA
SINDICO MUNICIPAL



C. ANDREA ORDUNO RAMIREZ
REGIDOR



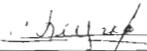
C. CRISTIAN ALEXIS RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDOR



C. FRANCISCO JAVIER DORAME TANORI
REGIDOR



C. CONRADO FIMBRES SALAZAR
REGIDOR



C. CONCEPCION LEYVA FIMBRES
REGIDOR



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

OCHO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: La Colorada, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA
COLORADA, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **35 millones 295 mil 191 pesos 00/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

	Categoría	Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	7,262,933
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	17,807,129
16	Recursos Estatales	449,419
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	8,880,710
26	Recursos Estatales	895,000
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		35,295,191

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	25,969,502.01
2	Gasto de Capital	9,293,688.62
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	32,000.00
Total		35,295,191

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	25,969,502
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	9,583,166
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	14,367,736
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,018,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,293,689
2.2.1 Construcciones en Proceso	9,233,689
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	60,000
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	32,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	32,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	35,295,191

Artículo 12°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	9,583,166.01
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,758,200.00
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	360,000.00
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	5,398,200.00
11303.- Remuneraciones Diversas	
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	473,400.00
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo base al personal eventual	473,400.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	960,850.00
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13201.- Prima Vacacional	0.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	516,850.00
134.- COMPENSACIONES	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	444,000.00
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	2,255,716.01
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,385,150.01
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	870,566.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	55,000.00

15201.- Indemnización al Personal	55,000.00
1600.- PREVISIONES	80,000.00
16101.- Previsión para incremento de sueldos	80,000.00
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	4,078,300.00
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	290,300.00
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	138,300.00
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	56,000.00
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601.- Material de Limpieza	96,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	153,000.00
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	140,000.00
22106.- Adquisición de Agua Potable	13,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	386,000.00
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	140,000.00
24601.- Material Eléctrico	56,000.00
24901.- Otros Materiales de Constr y Reparación	190,000.00
2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	230,000.00
25101.- Productos Químicos básicos	230,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,554,000.00
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101.- Combustibles	2,554,000.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	261,000.00
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101.- Vestuario y Uniformes	121,000.00
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301.- Artículos Deportivos	140,000.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	204,000.00
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29101.- Herramientas Menores	72,000.00
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	132,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	10,289,436.00
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	2,684,236.00
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	

31101.- Energía Eléctrica	1,550,000.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	920,000.00
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401.- Telefonía Tradicional	10,236.00
31501.- Telefonía Celular	6,000.00
31701.- Servicio de Acceso a Internet	70,000.00
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	128,000.00
320.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,196,200.00
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	12,000.00
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	240,000.00
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601.- Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	944,200.00
330.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	841,000.00
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
33301.- Servicios Legales	620,000.00
33301.- Servicios de Informática	37,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	160,000.00
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	24,000.00
340.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	153,900.00
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	41,900.00
344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	48,000.00
347.- FLETES Y MANIOBRAS	
34701.- Fletes y Maniobras	64,000.00
350.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	2,175,600.00
351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	378,000.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	25,000.00
35107.- Mantto. Y Conservación de Alumbrado Público	250,000.00
35111.- Mantto. Y Conservación de calles y avenidas	50,000.00
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	

35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	80,000.00
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	888,600.00
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	424,000.00
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	80,000.00
360.- SERVICIOS DE COM SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36101.- Difusión de Programas y Actvs. Gubernamentales	120,000.00
370.- SERVICIOS DE TRASLADO	238,500.00
372.- PASAJES TERRESTRES	
37201.- Pasajes Terrestres	20,500.00
375.- VIÁTICOS	
37501.- Viáticos	94,000.00
37502.- Gastos de Camino	4,000.00
380.- SERVICIOS OFICIALES	2,390,000.00
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38101.- Gastos de Ceremonial	210,000.00
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	2,180,000.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	610,000.00
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901.- Servicios Asistenciales	182,000.00
39201.- Impuestos y Derechos	24,000.00
39501.- Penas Multas Accesorios y Actualizaciones	9,000.00
39801.- Otros gastos por responsabilidades	15,000.00
39801.- Impuestos s/nómina y otros que se deriven	60,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	320,000.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,018,600.00
4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	582,600.00
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501.- Transferencias para Servicios Personales	195,000.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	387,600.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	1,436,000.00
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	580,000.00
44107.- Premios Becas y Seguros a Deportistas	60,000.00
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201.- Becas Educativas	80,000.00
44204.- Fomento Deportivo	140,000.00
44205.- Aportaciones al Comercio	150,000.00

443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	286,000.00
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
44402.- Acciones Sociales Básicas	140,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	60,000.00
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tec de Información	30,000.00
6000.- INVERSION PÚBLICA	9,233,688.62
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,233,688.62
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	
61203.- Remodelación y Rehabilitación	1,280,000.00
61422.- Pavimentación de calle y avenidas	55,000.00
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	7,058,688.62
61416.- CECOP	840,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,000.00
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	32,000.00
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	35,295,191

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD y asciende a \$120,000.00..

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	626,500.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	500,500

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000
03.- PRESIDENCIA	1,914,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,144,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	257,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	513,000.00
04.- SECRETARIA	3,127,600.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	931,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	372,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,344,600.00
05.- TESORERIA	9,499,402.01
1000.- SERVICIOS PERSONALES	3,215,666.01
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	607,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	4,710,736.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	674,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
6000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	742,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	546,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	16,000.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,631,488.62
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,408,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	872,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,117,800.00
6000.- INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MPAL.	9,233,688.62
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,313,200.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,350,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	783,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	180,200.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,441,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	488,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	579,300.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,373,700.00
TOTAL	35,295,191

Artículo 14°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	626,500.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,914,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,127,600.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	9,499,402.01
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	742,000.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	14,631,488.62
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,313,200.00
26- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION DE AGUA POTABLE	2,441,000.00
Total general	35,295,191

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	

1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	626,500.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,914,000.00
1.3.2 Política Interior	3,127,600.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	9,499,402.01
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,313,200.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	742,000.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	17,072,488.62
Total general	35,295,191

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	626,500.00
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	1,914,000.00
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	3,127,600.00
EY.- ADMON.DE LA POLITICA DE ING.	9,499,402.01
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	742,000.00
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	14,631,488.62
JB.- ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	2,313,200.00
AA.- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON.DEL AGUA	2,441,000.00
Total general	35,295,191

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Personas	582,600.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	1,436,000.00
Total		2,018,600.00

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$575,000.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 59 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	POR
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8		
TESORERÍA	7		
ORG. DE CONTROL Y EVALUACION	4		
DIRECCION DE SERVS. PUB. MPLS.	15		
DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA	12		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	6		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluídas las del personal de seguridad pública municipal.

Los servidores públicos que ocupan las plazas a que se refiere el párrafo anterior, percibirán las remuneraciones según el siguiente tabulador.

Tabulador de sueldos 2025

Plazas	Puestos	Sueldo	Estímulos	Sueldo Bruto	ISR	Seg Social	Tipo
AYUNTAMIENTO							
1	Sindico	8,500.00	0.00	8,500.00			Confianza
5	Regidor	6,000.00	0.00	6,000.00			Confianza
PRESIDENCIA							
1	Presidente Municipal	34,000.00	11,000.00	45,000.00			Confianza
1	Asesor	15,000.00		15,000.00			Confianza
1	Chofer	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Comunicación Social	11,000.00		11,000.00			Confianza
1	Recepcionista	7,000.00		7,000.00			Confianza
SECRETARÍA							
1	Secretario Municipal	15,000.00	7,000.00	22,000.00			Confianza
1	Auxiliar DIF	6,000.00		6,000.00			Confianza
1	Directora DIF Municipal	9,000.00		9,000.00			Confianza
1	Supervisora Centros Salud	5,000.00		5,000.00			Confianza
1	Cronista Municipal	4,000.00		4,000.00			Confianza
1	Director Desarrollo Económico	9,000.00		9,000.00			Confianza
1	Director Del Deporte	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Auxiliar Del Deporte	6,000.00		6,000.00			Confianza
TESORERÍA							
1	Tesorero	13,000.00	5,000.00	18,000.00			Confianza
1	Encargado Contabilidad	7,350.00		7,350.00			Confianza
1	Control de Fondos y Pag.	11,000.00		11,000.00			Confianza
1	Recaudación	10,000.00		10,000.00			Confianza
1	Intendencia Palacio	4,000.00		4,000.00			Confianza
2	Auxiliar Tesorería Tecoripa	4,000.00		4,000.00			Confianza
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL							
1	Contralor Municipal	13,000.00	2,000.00	15,000.00			Confianza
1	Capturista Transparencia	11,000.00		11,000.00			Confianza
1	Investigador	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Sustanciador	8,000.00		8,000.00			Confianza
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							
1	Director de Obras y Servicios Púb.	13,000.00	3,000.00	16,000.00			Confianza
1	Canchas Y Parques La Colorada	9,000.00		9,000.00			Confianza
5	Intendente La Colorada	7,000.00		7,000.00			Confianza
1	Chofer Transporte Escolar	8,000.00		8,000.00			Confianza
1	Intendente Tecoripa	7,000.00		7,000.00			Confianza

1	Intendente Tecoripa	5,000.00		5,000.00		Confianza
1	Intendente San José	2,000.00		2,000.00		Confianza
1	Servicios Públicos Tecoripa	5,000.00		5,000.00		Confianza
2	Recolección De Basura Tecoripa	3,000.00		3,000.00		Confianza
1	Intendente Cobachi	3,000.00		3,000.00		Confianza
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						
1	Comisario Gral. La Colorada	12,000.00	3,000.00	15,000.00		Confianza
1	Agente La Colorada	9,000.00	3,000.00	12,000.00		Confianza
1	Agente La Colorada	8,000.00		8,000.00		Confianza
1	Comisario en Jefe Tecoripa	10,500.00	3,000.00	13,500.00		Confianza
1	Agente Tecoripa	8,000.00		8,000.00		Confianza
1	Comisario Tecoripa	3,500.00		3,500.00		Confianza
1	Intendencia Comisaria La Colorada	7,000.00		7,000.00		Confianza
1	Protección Civil	10,000.00		10,000.00		Confianza
1	Comisario La Galera	3,500.00		3,500.00		Confianza
1	Comisario San José	3,500.00		3,500.00		Confianza
1	Comisario Estación Torres	3,500.00		3,500.00		Confianza
1	Comisario Cobachi	3,500.00		3,500.00		Confianza
DIRECCION DE AGUA POTABLE						
1	Director Agua	10,000.00		10,000.00		Confianza
1	Bombero La Colorada	7,000.00		7,000.00		Confianza
1	Bombero Tecoripa	6,500.00		6,500.00		Confianza
1	Bombero San José	2,500.00		2,500.00		Confianza
1	Bombero Estación Torres	2,500.00		2,500.00		Confianza
1	Bombero Cobachi	3,500.00		3,500.00		Confianza

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Saludo Base	Aginaldo	Primas Vacacionales	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	
Comandante	12,000.00	15,000.00	800.00	0	3,000.00	13,050.00
Policia Primero	10,500.00	13,500.00	525.00	0	3,000.00	11,418.75
Policia Segundo	8,000.00	8,000.00	400.00	0	0.00	8,700.00
Policia Tercero	3,500.00	3,500.00	175.00	0	0.00	3,806.25

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, tres son estatales, con compensación absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento y el resto son municipales, con pago completo con cargo al municipio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$32,000.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAB
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, se conforma por \$7,262,933.00 de ingresos propios, \$1,289,419.10 provenientes de recursos estatales y \$26,742,838.53 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,058,688.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,822,021.00
Total	8,880,709.62

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1800	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						7,058,888.82			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,257,194.49	455,505.25	108,321.26						
Totales	1,257,194.49	455,505.25	108,321.26	0.00	0.00	7,058,888.82	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías,

materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para

lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

Se aprobó el acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 07, Acuerdo 8, de fecha 28 de diciembre de 2024.

[Signature]
C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. CARLOS ALBERTO BUERA RENBONARÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
C. YOLANDA LORETO ORTEGA
SINDICO MUNICIPAL

C. MONICA SAGRARIO CUEVAS FLORES
REGIDORA

[Signature]
C. GUADALUPE BERENICE LOPEZ MUÑOZ
REGIDORA

[Signature]
C. JUAN ANTONIO RUIZ GIL
REGIDOR

[Signature]
C. HECTOR MANUEL VILLAESCUZA MORENO
REGIDOR

C. ROMEO ERNESTO PORCHAS CERECER
REGIDOR

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-BD1F2B320

